



## Ayuntamiento de Diezma

---

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Diezma, de DEROGACIÓN de la ORDENANZA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

Vista la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

*«Visto que ha sido declarada por sentencia del TSJA como competencia propia de la Diputación, el tratamiento de residuos municipales de municipios de menos de 5.000 habitantes, resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal que regula la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.*

*Visto que se emitieron informes de Secretaría y de Intervención en relación con la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y en relación con las consecuencias de la supresión de la Tasa.*

*Se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO***

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la DEROGACIÓN ORDENANZA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales por los siguientes motivos: haber sido declarada por sentencia del TSJA como competencia propia de la Diputación, el tratamiento de residuos municipales de municipios de menos de 5.000 habitantes.*

**SEGUNDO.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://diezma.sedelectronica.es>].*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».*

Se informa de que la derogación de la ordenanza supondrá un ahorro en el recibo que se pone al cobro anualmente, que volverá a incluir únicamente la recogida de basura y no el tratamiento de residuos.



## Ayuntamiento de Díezma

---

Se informa igualmente que todos los contribuyentes que hayan pagado los recibos correspondientes a los años 2016-2018 pueden solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe de la tasa de tratamiento de residuos, aportando el recibo original pagado.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los cinco concejales presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la DEROGACIÓN de la ORDENANZA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS por prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales por haber sido declarada por sentencia del TSJA como competencia propia de la Diputación, el tratamiento de residuos municipales de municipios de menos de 5.000 habitantes.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://diezma.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, con sede en Granada.

En Díezma, a 9 de mayo de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo. José Jesús García Rodríguez.



## Ayuntamiento de Diezma

---